



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de Enero de 2022

EDICION N° 10.759

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

La Verde - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 2022 a partir de las 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la memoria anual. balance general de gastos y recursos, movimientos de socios y subsidios recibidos. Ejercicios finalizados el 31-12-19 y el 31/12/20.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva elegida por dos años, 2022-2024.

Nota: la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes transcurrida 1 (una) hora de la fijada.

Monzón Aurora Celina
Secretaria

Hermoza Elsa Francisca
Presidente

R. N°:190.850

E:14/01/2022

>*<

CONOSUR S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día siete (7) de Febrero de 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores.
- 6) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.
- 7) Aumento de Capital social en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.-). Resistencia 12 de Enero de 2022.-

Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. EL DIRECTORIO

Raúl F. Dagnino
Presidente

R. N°:190.851

E:14/01 V:24/01/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 01/22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"ESTACIÓN ELEVADORA N°118 E IMPULSIÓN HASTA COLECTOR OESTE – PDC A.M.G.R".

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública N° 01/22 – PROFESA.
Obra: "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco.
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia, Chaco.
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

Presupuesto oficial: \$598.687.709,78
Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.986.877,09
Plazo de ejecución: 6 meses.
Apertura de ofertas: 03/02/22 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Consultas y obtención de pliegos: sameep.licitaciones@chaco.gob.ar - www.sameep.gob.ar/licitaciones
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 03/02/22, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia,Chaco.

 | 

  **Argentina**

Oscar A. Miranda
A/C Dto. Adm. Compras

s/c

E:14/01 V:24/01/2022

>*<
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 (N° 10/21)

En el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología" - 1ra Etapa. COMPONENTE 1 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" PAC: 01-, se anuncia el segundo llamado a Licitación Pública.

Objeto: -Lote 1: Ampliación y Refacción "Jardín de Infantes N° 58", Ciudad de Resistencia - Departamento San Fernando - Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$24.376.496,00.

-Lote 2: Ampliación y Refacción "Jardín de Infantes N° 144", la Ciudad de Resistencia - Departamento San Fernando - Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$19.611.922,00.

-Lote 3: Refacción Integral "Escuela de Educación Primaria N° 384", de la Localidad de Quitilipi - Departamento Quitilipi - Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial \$29.574.034,00.

-Lote 4: Refacción Integral "Jardín de Infantes N° 218", de la localidad de Santa Sylvina - Departamento FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO - Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$21.597.608,00.

-Lote 5: Obra Nueva "Escuela de Educación Especial N° 1", de la Ciudad de Resistencia - Departamento San Fernando - Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 14 meses. Presupuesto Oficial \$227.413.543,00.

Presupuesto Oficial: \$322.577.603,00.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial (se aplica a cada Lote individualmente).

Fecha de apertura: 08/02/2022 - 10:30 hs.

Lugar: Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia - Salón Obligado - Casa de Gobierno

Plazo de entrega: hasta las 8:00 am del día de la apertura.

Valor del pliego: \$00,00

Lugar de adquisición del Pliego: <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/>

Financiamiento

PRESTAMO 50/2020-FONPLATA

Banco de Desarrollo

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:14/01/2022

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 76/2021**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.	APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.844

E:14/01 V:02/02/2022

>*<

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA NACIÓN
PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA
LOCALIDAD DE FORTÍN LAVALLE**

1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general; la Propuesta Integral del Programa correspondiente a la localidad de Fortín Lavalle, ubicada en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco.
2. El objetivo de la Consulta Pública es poner a consideración de los interesados los resultados de la Propuesta Integral.

3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativa tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren convenientes.
4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en el local de la Delegación Municipal de la Localidad de Fortín Lavalle, de 8 a 12 h y de 16 a 19 h dentro de los quince (15) días corridos a partir de la presente publicación.
5. La Consulta Pública se realizará el día 26 de enero de 2022 a las 9 h, en el local de la Delegación Municipal de la Localidad de Fortín Lavalle.

Lic. Marta E. Soneira

Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

s/c

E:10/01 V:14/01/2022

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 80/2021**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/2021

PROCESO: N° 46/18-0261-LPU21.

OBRA: RN N89-EMP. RP5. ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.700.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos OCHOCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$807.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRATAR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día **15 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 12 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 01 de febrero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.845

E:12/01 V:31/01/2022

>*<

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021
PRORROGA DE ACTO DE APERTURA**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN (PRÓRROGA DE ACTO DE APERTURA)

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021

PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRATAR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día **08 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 26 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Germán E. Villalba

Jefe División Obras – 18° Distrito Chaco-D.N.V.

R. N°:190.842

E:05/01 V:07/02/2022

>*<

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA NACIÓN
PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA**

LOCALIDADES DE COLONIA ABORIGEN CHACO Y NUEVA POBLACIÓN

1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general; la Propuesta Integral del Programa correspondiente a las localidades de Colonia Aborigen Chaco y Nueva Población, ubicadas en los Departamentos 25 de Mayo y Quitilipi de la Provincia del Chaco.
2. El objetivo de la Consulta Pública es poner a consideración de los interesados los resultados de la Propuesta Integral.
3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativa tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren convenientes.
4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en el local de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco de la Localidad de Colonia Aborigen Chaco, de 8 a 12 h y de 16 a 19 h dentro de los quince (15) días corridos a partir de la presente publicación.
5. La Consulta Pública se realizará el día 26 de enero de 2022 a las 16 h, en el local de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco de la Localidad de Colonia Aborigen Chaco.

Lic. Marta E. Soneira

Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

s/c

E:10/01 V:14/01/2022

— >*< —
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN - RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs. hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

2021 - Año de El Impoponable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

285

RESISTENCIA, 11 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-346-A; las Leyes N°s 3108-A de Ministerio y 1092-A de Administración Financiera; los Decretos N°s 870/2020, 133/2021, 134/2021; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto N° 133/2021, se efectuó un reordenamiento estratégico para permitir concretar las metas políticas diagramadas en materia presupuestaria y su impacto en la mejor gestión de las políticas públicas en materia económica, financiera y servicios públicos, entre otras;

Que con esa finalidad, se fusionaron los Ministerio de Planificación y Economía y de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a efectos de centralizar las actuales competencias en una sola jurisdicción;

Que por Decreto N° 134/2021, se estableció que hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley de Ministerios, el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, tendrá a su cargo las funciones y competencias inherentes a los Ministerios de Planificación y Economía y al de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, establecidas por los Artículos 5°, 20, 24 y concordantes de la Ley N° 3108-A;

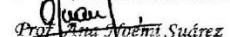
Que en ese orden de ideas, es necesario iniciar un proceso de reorganización y normalización jurídica y presupuestaria, con el fin de poder atender y dar respuesta a los requerimientos de resolución impostergable de las distintas reparticiones de la Jurisdicción en función de las competencias de otras carteras en asuntos específicos de sus responsabilidades institucionales;

Que dentro de las competencias específicas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se encuentran las de intervenir en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas, controlar y definir en las controversias individuales y colectivas para conciliar y arbitrar, promover un ámbito de confluencia e integración de todas las organizaciones políticas que se traduzcan en un espacio plural para el diálogo, con el objetivo de socializar puntos en común a efectos del fortalecimiento de las políticas de estado provincial, contribuir al consenso y concertación necesarios para lograr una comunidad organizada, garantizar el pleno ejercicio por parte de los habitantes de la provincia de los derechos y garantías constitucionales, fortalecer los procesos políticos del estado provincial y en particular propender al sostenimiento y consolidación de las instituciones democráticas en su función de garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo de la sociedad;

Que ello implica específicamente, transferir la suma de pesos hasta doscientos millones (\$ 200.000.000,00) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2021 y asignados al Programa 19 – Infraestructura Hídrica – Proyecto 02 Obras para Desagües - de la jurisdicción 23 – Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de la Partida 422 – Construcciones en Bienes de Dominio Público, a la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Programa 01 – Actividad Central, Proyecto 01 – Chaco Construye;


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Gabriela Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura dictará las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del de la presente medida, así como la correspondiente factibilidad presupuestaria en función de las contrataciones que están en curso de ejecución que se relacionen con la transferencia aquí dispuesta;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Presupuesto, estimando se prosiga con el presente trámite y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, no presenta objeciones técnicas que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, corresponde el dictado del presente instrumento legal

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Instrúyese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos hasta doscientos millones (\$ 200.000.000,00) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2021 y asignados al Programa 19 – Infraestructura Hídrica – Proyecto 02 Obras para Desagües - de la jurisdicción 23 – Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de la Partida 422 – Construcciones en Bienes de Dominio Público, a la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Programa 01 – Actividad Central, Proyecto 01 – Chaco Construye.

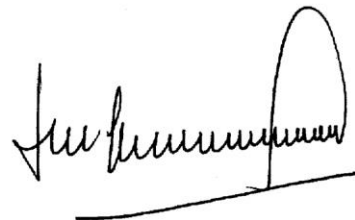
Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones de Administración de ambas Jurisdicciones a realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectos de cumplimentar lo autorizado en el Artículo anterior.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto, así como la correspondiente factibilidad presupuestaria en función de las contrataciones que están en curso de ejecución que se relacionen con la transferencia aquí dispuesta.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

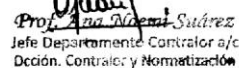
DECRETO N° **285**


 Santiago A. Pérez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. Ana Diana Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güiriqué" N° 2299/21

286
RESISTENCIA, 11 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-296-A, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la refinanciación parcial de dos (2) cuotas vencidas del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social (BNDES) para la construcción del Segundo Acueducto del Interior;

Que por Ley N° 1885-F, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un crédito con el BNDES hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (U\$S 179.894.778,29), con destino a la obra citada en el párrafo anterior;

Que sobre la autorización concedida se obtuvo, en concepto de financiamiento, un monto de dólares estadounidenses ciento dieciocho millones veintidós mil novecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (U\$S 118.022.994,18);

Que las condiciones financieras del préstamo así obtenido implicaban un plazo total de doce (12) años, con tres (3) de gracia, plazo de cancelación del capital en dieciocho (18) cuotas iguales y semestrales, los intereses se pagan junto con el capital a la tasa pactada (Libor a 5 años fija más 2.59%);

Que la estructura financiera del préstamo (que financia una operación de comercio exterior), se completa con la cesión en garantía de la coparticipación federal de la Provincia, pero como última instancia, intermediada por avales del Banco de la Nación Argentina (BNA) al BNDES, que a su vez son avalados por el Tesoro Nacional;

Que a partir de febrero de 2016 comenzaron los vencimientos de capital e intereses, los cuales fueron abonados por la Provincia; pero ante la reducción sistemática de ingresos fiscales que se experimenta desde abril de 2018, cuando comenzó la recesión económica que aún persiste y que fuera agravada por la pandemia del COVID 19, así como la necesidad de asignar mayores recursos a combatir la citada pandemia, devino la imposibilidad de afrontar los vencimientos el 7 de agosto de 2020 y del 3 de febrero de 2021 sin poner en riesgo otros pagos considerados esenciales para el funcionamiento de los servicios públicos que satisfacen derechos consagrados en la constituciones nacional y provincial, como los salarios y las jubilaciones, y que son obligación del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia, garantizarlos;

Que ante esta situación, el avalista directo de la operación, el BNA procedió a cancelar las cuotas, por lo cual ante el BNDES el préstamo se encuentra en situación regular, es decir, sin mora alguna;

Lic. Santiago A. Pariz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

286 1

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que no obstante ello, la Provincia adeuda al avalista las cuotas canceladas por éste;

Que, ante esta circunstancia, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura comenzó un proceso de negociación con el BNA, a fin de lograr la refinanciación de las cuotas adeudadas;

Que en tal sentido, la Provincia ha efectuado una propuesta que fuera aprobada por Resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina N° 121/280121/COR y comunicada por la Provincia por COR/N° 31 de fecha 28/01/2021;

Que dicha refinanciación tiene como fundamentos: 1) la moneda de origen de la operación (dólar estadounidense), 2) el estiramiento de los plazos y 3) la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen Transitorio de Fuente Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley Nacional N° 23.548 conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" -Ley Nacional N° 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, así como la posibilidad de retención automática para el pago de los servicios derivados de la refinanciación parcial;

Que el monto adeudado, al 28 de enero de 2021, alcanza la suma de dólares estadounidenses quince millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno (U\$S 15.279.731) correspondiente dólares estadounidenses seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco (U\$S 6.849.905) de la cuota de agosto de 2020 y dólares estadounidenses ocho millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veintiséis (U\$S 8.429.826) de la cuota de febrero de 2021;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para acordar y concretar una operación de refinanciación parcial de la deuda con el BNA, en la moneda de origen de la operación original y con garantía en los términos citados precedentemente, emergentes del Artículo 90 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, facultando a celebrar contratos para reestructurar la deuda de la Administración Pública Provincial mediante su refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento, entre otros elementos que hacen a una renegociación, de los plazos, y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por Ley, extremos que se cumplen en este caso, dado que la operación que se pretende refinanciar parcialmente fue autorizada por la Ley N° 1885-F y modificatorias, en la cual, en su Artículo 4º se facultó a ceder en garantía la coparticipación;

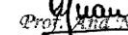
Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N°057/2021, sin reparos que realizar en la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 029/2021, expresa que se prosiga con el presente trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y del inciso c) del Artículo 3º de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Por ello;


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dedición, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la refinanciación del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, producto de las cuotas insolutas con vencimientos 07/08/2020 y 03/02/2021 con más intereses compensatorios, comisiones impagas e impuestos en moneda extranjera, netas de intereses punitivos que al 28 de enero de 2021 ascienden a la suma de dólares estadounidenses quince millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno (U\$S 15.279.731) la que deberá ser de actualización a la fecha de su efectiva contabilización; concernientes a la obra "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social -BNDES-, cuyas condiciones particulares se detallan en Resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina N° 121/280121/COR y comunicada por la Provincia por COR/N° 31 de fecha 28/01/21, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa y a ejecutar los actos que fuera menester para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Las erogaciones emergentes de la medida que se aprueba por el presente se imputarán a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del tesoro, a la partida que corresponda, según la naturaleza del gasto.

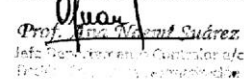
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **286**


Lic. Santiago A. Pariz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Suárez
Instituto de Estudios y Estadística de
Económica y Social -BNDES-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **286**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

COR/N° 31

AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 121/280121/COR):

"En el asunto *Gobierno de la Provincia del Chaco*, manteniéndose la documentación sin novar ni ejecutar mientras no se perjudiquen los derechos del Banco de la Nación Argentina, se dispone:

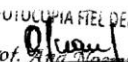
1) REFINANCIAR el saldo de deuda en OTROS PRÉSTAMOS VENCIDOS OME, producto de la cuota ínsoluta con vencimiento 07.08.20, con más Intereses Compensatorios, Comisiones, Impuestos en moneda extranjera y accesorios, netas de Intereses Punitivos, que al 18.01.20 asciende a la suma de u\$s 6.849.905 (Dólares Estadounidenses Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cinco), la que deberá ser de actualización a la fecha de su efectiva contabilización; concernientes a la obra 'Segundo Acueducto del Interior' por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil -BNDES- y donde el Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la Provincia del Chaco a favor del BNDES -Operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio N° 2.721 de fecha 21.07.2011 y modificatorias-; bajo las condiciones particulares mencionadas en el punto 3).

2) REFINANCIAR el saldo de deuda una vez exigible, producto de Letras por Capital e Interés con vencimiento 03.02.21, con más Intereses Compensatorios, Comisiones, Impuestos en moneda extranjera y accesorios, netas de Intereses Punitivos de surgir, la que al vencimiento arribará a la suma de u\$s 8.429.826 (Dólares Estadounidenses Ocho Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintiséis), la que deberá ser de actualización a la fecha de su efectiva contabilización; concernientes a la obra 'Segundo Acueducto del Interior' por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil -BNDES- y donde el Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la Provincia del Chaco a favor del BNDES -Operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio N° 2.721 de fecha 21.07.2011 y modificatorias-; bajo las condiciones particulares mencionadas en el punto 3).

3) CONDICIONES COMUNES PARA LOS PUNTOS 1) Y 2) QUE ANTECEDEN:

3.1) MODALIDAD: Dólares Estadounidenses.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

286

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION**

3.2) PREVIO PAGO: Hasta la contabilización de la operación dispuesta, de Impuestos en pesos Argentinos adeudados.

3.3) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia.

3.4) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'Alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

3.5) INTERÉS: 4% (cuatro por ciento) t.n.a. Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

3.6) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de Crédito (F-61450), Cesión de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos conforme Ley N° 23.548 y modificatorias o aquella que la remplace en un futuro.

3.7) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

3.8) GARANTÍA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la remplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o Escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o a la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta Cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación de la presente facilidad por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

3.9) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

3.9.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 3.8),

3.9.2) Las normas legales provinciales por las cuales se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la remplace en un futuro).

3.9.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la Provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley N° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento -

[Firma]
Liz Santiago
MINISTERIO DE PLANEACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

286

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION**

Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N N° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

3.9.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación 'A' 3054 y sus modificatorias.

3.9.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación (v.g.: solicitud de crédito), acreditada/s la/s facultad/es legal/es de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

3.10) VALIDEZ: La presente tendrá validez por el plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco y al Ministerio de Economía de la Nación, a fin de notificarlos de los términos de la presente.

5) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estima del caso respecto a la presente Resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA".

J Saludo a Uds. muy atentamente.

[Signature]
Lic. Santiago Perra Pons
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Laura Mabel Fernández
Secretaría del Directorio

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación e/le
cción, Contratos y Normatización

"2021-Año de El ... eferable Chaco" ... tamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

287
RESISTENCIA, 11 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-865/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier, correspondiente al mes de febrero de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00419538, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14 y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; Dirección de Administración, sin observaciones, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto, estimando ambas prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

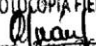
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500), a la Empresa Bombardier, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00419538, correspondiente al mes de febrero de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Dr. Santiago A. Pastor Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador s/c
Dirección de Contabilidad y Subsidios

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su ampliatorio N° 1002/14 y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020.

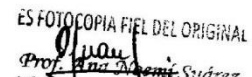
Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **287**


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Sofía Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco" - "Decreto General Gómes" - Ley 3329-A

288

RESISTENCIA, 11 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-866/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de enero de 2021, con vencimiento en fecha 15 de febrero de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030121, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil ocho con treinta centavos (USD 9.008,30);

Que en el Artículo 4° del citado Decreto, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14 y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; Dirección de Administración, sin observaciones, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto, estimando ambas prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares nueve mil ocho con treinta centavos (USD 9.008,30) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030121, correspondiente al mes de enero de 2021, con vencimiento el día 15 de febrero de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. Santiago A. Pérez Bona
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su ampliatorio N° 1002/14 y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

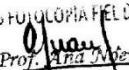
DECRETO N° **288**



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Normatización



"2021-Año de El Imparable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

294 i

RESISTENCIA, 11 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17577-A y agregado, y

CONSIDERANDO:

Que en por el mismo, se tramitó Recurso Jerárquico, interpuesto en forma subsidiaria al de Reconsideración por parte del señor Germán Agustín Ghiggeri, contra el Decreto N° 1569/2020, que rescindió el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 23 de febrero del año 2015, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Ghiggeri Motos S.R.L., a la que representa el prenombrado, en virtud del incumplimiento injustificado de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del referido instrumento;

Que a los fines meramente ilustrativos, cabe conceptualizar el Recurso de Reconsideración, -llamado también de Revocatoria o Reposición-, que constituye el medio impugnatorio tendiente a que el mismo órgano que dictó el acto lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes, 97-248);

Que corresponde considerar la petición como Recurso de Revocatoria, en virtud que el Decreto N° 1569/2020 no es susceptible de Recurso Jerárquico, quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la impugnación formulada, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer, debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde (Artículo 61, inciso a) de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimiento Administrativo);

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, se advierte que la aludida presentación deviene tardía, en atención la fecha de notificación del acto (30 de noviembre de 2020,) y el cargo impuesto por la Mesa de Entradas (11 de diciembre de 2020 a la hora 10:00), a la luz de lo dispuesto por los Artículo 91 de la Ley 179-A del Código de Procedimiento Administrativo, que prevén el plazo de cinco (5) días para interponer la revocatoria y jerárquico;

Que como se sabe, una vez vencido el plazo perentorio e improrrogable para interponer recursos, el administrado pierde el derecho dejado de usar sin necesidad de declaración alguna (Artículos 50 y 86, Ley N° 179-A); asumir que pueda seguir recurriendo, significaría que los plazos para interponer recursos carecen de sentido o virtualidad;

Que de tal grado, y surgiendo del cargo impuesto, que los recursos no fueron interpuestos en legal tiempo, o sea, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo impugnado, los mismos resultan inadmisibles por extemporáneos;


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Ducción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 50/21, desestimando el recurso por inadmisibile, resultando innecesario pronunciarse sobre el fondo del planteo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Desestímese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Germán Agustín Ghiggeri, D.N.I. N° 22.131.467, en representación de la la empresa Ghiggeri Motos S.R.L., contra el Decreto N° 1569/2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

294

DECRETO N° _____


Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

328
18 FEB 2021
RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-348-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, correspondiente al ejercicio financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, ambas sin observaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2021.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 328


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


CP JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

384
RESISTENCIA, 25 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1066/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000113, de pesos seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 625.645,65), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -t.v. - ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con el Artículo 2° del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que obra intervención de Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones técnicas; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B", N° 204-00000113 de pesos seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 625.645,65), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

Artículo 2°: Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -t.v. - ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con el

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobernación, Planeación, Desarrollo Social y Coordinación
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2° del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

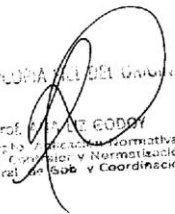
Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **384**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILION CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. MARÍA DE LA CRUZ
ATC UDELAR - Educación Normativa
Br. 01 - Consejo y Normalización
Secr. Gral. de Sub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

566

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-2934-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, por un monto de pesos treinta y tres millones cien mil (\$ 33.100.000,00) para el mes de febrero del corriente;

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que la empresa manifiesta que se encuentra realizando un plan integral de saneamiento económico-financiero de la empresa, lo que posibilitará realizar un detalle pormenorizado de los ingresos, egresos, deuda consolidada con proveedores, la proyección de ingresos por recaudación, proyección de egresos por gastos corrientes, de obras, impuestos, y todo otro dato que permita tener un acabado panorama de la situación actual de la empresa y de su estado en corto, mediano y largo plazo;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial y el aval de la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a su vez han tomado la intervención que les compete el área Legal y de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, y la Asesoría General de Gobierno (mediante Dictamen N° 168/2021), sin objeciones ni reparos jurídicos que formular; y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y tres millones cien mil (\$33.100.000,00), destinada a atender las necesidades


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Litán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de febrero de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Planificación y Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

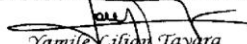
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **566**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Ciliana Taya
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 31



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI N° 13.926.001, para cumplir funciones de colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de marzo del 2021, al señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI N° 13.926.001, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **578**

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remona Suárez Rodríguez
DIRECCIÓN
Deción. Contabilidad y Gestión
Subsecretaría de Gestión

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de los señores Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, y Jorge Gustavo Fernández, DNI N° 22.236.333, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradores de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de marzo de 2021, a los señores Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, y Jorge Gustavo Fernández, DNI N° 22.236.333, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° 581

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

13
RESISTENCIA, 10 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-15787-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la obra: "Nuevo Hospital de Gancedo";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la citada licitación;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Programa 24 - Subprograma 03 - Proyecto 01 - Actividad Obra 58 - Partida 421 - Fuente 10 - Rentas Generales - jurisdicción 23 - Ejercicio 2022, de acuerdo a la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

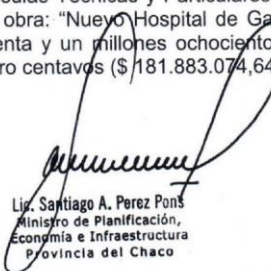
Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K -de Obras Públicas y el Decreto N° 309/21;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la obra: "Nuevo Hospital de Gancedo", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento ochenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 181.883.074,64), obrantes en el expediente N° E6-2021-15787-E.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mariana Esther Quesada
Jefa Departamento Contraloría
Dirección Contraloría Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de enero de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.


Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en la Ley N° 1182-K -de Obras Públicas y el Decreto N° 309/21.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida Programa 24 – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Actividad Obra 58 – Partida 421 – Fuente 10 – Rentas Generales – jurisdicción 23 – Ejercicio 2022, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

13


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Mariana Esther Queda
jefa Departamento Capital a/c.
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaria Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación creado por Ley N° 3464-A;

Que el Licenciado Juan Martín Fernández, DNI 31.624.079 reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones inherentes al mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de enero de 2022, como Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación al Licenciado Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2876**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contrator a/c
Dcción Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vicepresidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IChCTI), creado por Ley N° 3464-A;

Que la Licenciada Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones inherentes al mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de enero de 2022, como Vicepresidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IChCTI) a la Licenciada Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, estableciéndose que el cumplimiento de dicha función será con el carácter de ad-honorem.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

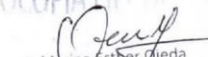
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2877


SANTIAGO PÉREZ FONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contador a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021. Año de El Impenitente Chagüero, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-703/A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento al aludido organismo, de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el mencionado Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021.

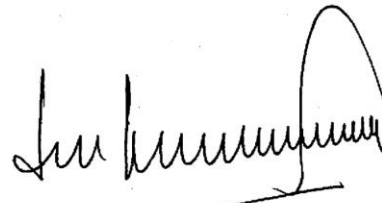
Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

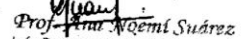
DECRETO N° **582**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes N° Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO
PER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete, del señor Lino José García, DNI N° 16.119.755, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de marzo de 2021, al señor Lino José García, DNI N° 16.119.755, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Seguridad y Justicia, quien percibirá una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la Ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **589**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

E.H. JORGE MILÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

649

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

23 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2741/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de febrero de 2021, con vencimiento en fecha 15 de marzo de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030221, por la suma de dólares estadounidenses catorce mil trescientos ochenta y tres (USD 14.383);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y el Decreto N° 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares catorce mil trescientos ochenta y tres (USD 14.383) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030221, correspondiente al mes de febrero de 2021, con vencimiento el día 15 de marzo de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contrator y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/ 14 y el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 649




Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Contratación y Memorizaciones
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

650

23 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2742/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier, correspondiente al mes de marzo de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00419772, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;


Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y el Decreto N° 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500), a la Empresa Bombardier, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00419772, correspondiente al mes de marzo de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/ 14 y el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **650**



M.C. Santiago Pérez, PORS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. Jorge Milton Caporali
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normativación
Gubernamental Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

715

31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-25728-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, como responsable a cargo del Departamento Comerciales, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición 533/19-IGPPyRPC-, se dejó a cargo del referido Departamento al citado agente, a partir del 28 de agosto de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que teniendo en cuenta que el agente Canteros, percibe la Bonificación por Incompatibilidad (50%) prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, en base a su cargo de revista, corresponderá establecer que el citado beneficio deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

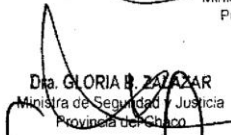
Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

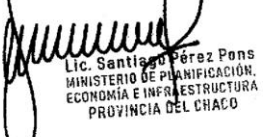
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

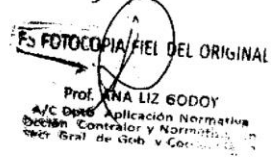

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normativa
Sec. Gral. de Rech. y Control

715

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos entre el 28 de agosto del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Establécese que, a partir del 28 de agosto del 2019 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, que percibe el agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (22%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTEE
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE CLASIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**


Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 715



D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



D. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Lic. Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Gestoral y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Boletín de El Imperatorable Chaqueno, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

746

RESISTENCIA, 05 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-3945-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, por un monto de pesos doscientos treinta y un millones quinientos mil (\$ 231.500.000,00) para el mes de marzo del corriente;

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos doscientos treinta y un millones quinientos mil (\$ 231.500.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de marzo de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Dr. Santiago A. Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana BENE Spangher
DIRECTORA
Cación, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Planificación y Economía e Infraestructura-jurisdicción 23.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 746



Santiago A. Perez Pons
Ministerio de Planificación,
Logística e Infraestructura
Provincia del Chaco



E.H. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

788

07 ABR 2021



PROVINCIA DEL CHACO
EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2019-10230-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la medida propiciada deberá disponerse el reconocimiento en carácter de adscripta, por los períodos finalizados 2019 y 2020 y a su vez adscribirla desde el 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto;

Que asimismo, al momento de la transferencia deberá ratificarse la Bonificación por Título, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2006/13;

Que atento al tipo de tareas asignadas a la agente Moreno, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, se propicia el otorgamiento de la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967-A, destinada al personal de planta que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



788

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta a la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, por los períodos comprendidos desde el 01 de enero de 2019 y hasta 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 14-Escuela de Educación Primaria N° 14-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 01-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Adscribase, a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, quien revista en el cargo categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 14-Escuela de Educación Primaria N° 14-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 01-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta, según lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Modificase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme al mecanismo previsto en el Ar-

Dra. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



788

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

título 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 14-Escuela Educación Primaria N° 14.

Cargo creado
Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad Central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Un (01) cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5- grupo 5.

Un (01) cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 5°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3-personal Administrativo y técnico apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (25%), a la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, otorgada oportunamente por Decreto N° 2006/13.

Artículo 7°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Laura Moreno, DNI N° 24.890.610, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno en función de las necesidades de la Dirección del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Lic. DANIELA TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Comercio y Empleo
Pcia. del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Artículo 9: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967-A, destinada al personal de planta que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 10: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

Artículo 11: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 788

Dra. PAMELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTE
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GEORJINA ZALAZAR
Ministra de Salud y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Linfo
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

795

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-4496-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de marzo de 2021, por un monto de pesos treinta y tres millones cien mil (\$ 33.100.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

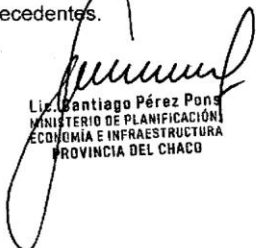
Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

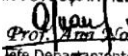
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y tres millones cien mil (\$33.100.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de marzo de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Liz. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dedición, Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinese la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **795**

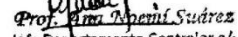


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dedición, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO909
RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4297/A; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se tramite y autorice el pago del adiestramiento a la Empresa FLYRIGHT situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, por la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) en concepto de Cursos "C208 Initial-Analog-Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan-Modelo Análogo", con destino a los pilotos del Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, a realizarse el 28 de junio de 2021;

Que la Dirección de Aeronáutica, informa que acorde con los servicios que brinda dicha aeronave, es necesario mantener el entrenamiento de pilotos conforme con los procedimientos de emergencias detallados por el fabricante para el caso de presentarse situaciones críticas y/o eventualidades técnicas en vuelo;

Que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal médico, de insumos médicos y/o vacunas, y también a funcionarios provinciales y/o nacionales, hacia y desde el interior provincial sobre grandes extensiones de la geografía chaqueña donde no existen superficies aptas para el aterrizaje, situación que requiere por parte de los pilotos un magistral adiestramiento y pericia en la operación;

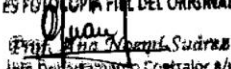
Que resulta necesario realizar el correspondiente adiestramiento de los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, en razón a que la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, opera frecuentemente en condiciones nocturnas, de temperaturas extremas y en superficies semipreparadas que pueden presentar condiciones de riesgo para las cuales las tripulaciones deben estar en condiciones de afrontar, tanto en situaciones normales como anómalas;

Que atento que la República Argentina y países de América del Sur no cuentan con centros de adiestramiento para la aeronave Cessna Gran Caravan 208B, los cursos se realizarán en el Centro de Adiestramiento de la Empresa "FLYRIGHT" situada en la ciudad de North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica;

Que por políticas de la Empresa "FLYRIGHT", se deberá abonar el total del Invoice N° SIN007149 con anterioridad a la fecha de vencimiento de la misma, el que opera el día 20 de abril de 2021;

Que por Ley Nacional N° 27.541, de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País del treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;


Vic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe del Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

909

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General N° 4815/2020, emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, se estableció una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto País, y el estado provincial al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que atento que la Empresa FLYRIGHT situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, son cotizados en dólares estadounidenses, y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción para la utilización de moneda extranjera por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que en razón de esto, los cursos de entrenamiento de la Empresa FLYRIGHT, para los pilotos mencionados anteriormente, tienen un costo discriminado por persona de la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos noventa y cinco (USD 8.795) en concepto de Curso "C208 Initial – Analog- Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan – Modelo Análogo", según Invoice N°SIN007149 con vencimiento el día 20 de abril de 2021, ascendiendo a un total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385);

Que por lo expuesto, resulta apropiado autorizar un procedimiento de excepción para esta operatoria particular de los cursos, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación para aplicación de emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciada por la Empresa FLYRIGHT INC.;

Que la presente contratación directa se encuadra en el Artículo 133, inciso f) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

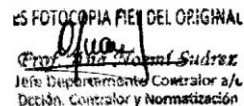
Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y de Administración, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas sin observaciones que formula; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase los Cursos "C208 Initial – Analog- Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan – Modelo Análogo", para los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señores: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR,


Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEN DEL ORIGINAL

Prof. María Inés Sudrez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo y a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias durante la ejecución de un vuelo, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la Empresa FLYRIGHT INC situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, el día 28 de junio de 2021 y de conformidad con los considerandos del presente Decreto .

Artículo 2°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a contratar de forma directa a la Empresa FLYRIGHT INC., por la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) según Invoice N° SIN007149, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación un procedimiento de excepción para la aplicación de la emisión de los órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciada por la Empresa FLYRIGHT INC.;

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA, las transferencias bancarias correspondientes, conforme al procedimiento autorizado en el Artículo 3° del presente Decreto, a nombre de la Empresa FLYRIGHT INC., desde la sucursal del Nuevo Banco del Chaco al Intermediary Bank Swift: WFBIUS6S -* Intermediary Bank Name: Wells Fargo –San Francisco, CA- * Destination Bank Name: Paragon Bank a división of TowneBank- * Destination Bank Address: 5716 Hight Street West, Portsmouth, VA 23703 * Beneficiary : FlyRightInc- 7075 AviationBlvd NW SteA, Concord NC 28027* Beneficiary Bank ABA #: FW053112288 * BeneficiaryAccount #: 6200196087, la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) en concepto de pago de los cursos detallados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

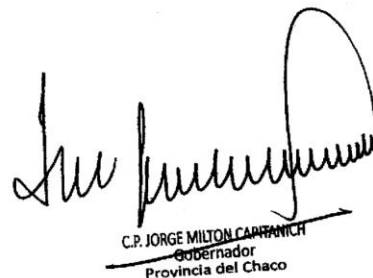
Artículo 5°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, Inciso f) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **909**


Vic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador a/L
División Contador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

910
RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3641/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de efectuar Inspección de sesenta (60) meses, en la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, s/n: 53346;

Que en razón de esto, solicita se autorice a contratar directamente con la Empresa Helipower SA - Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui - Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto N° HP2020-337, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles, de la aeronave antes citada;

Que la Empresa Helipower SA, aclara que los trabajos y/o repuestos adicionales que eventualmente pudieran surgir durante las tareas de desarme e inspección, serán cotizados por separado;

Que en lo Actuado, obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico José Grilli, donde deja constancia; entre otras cosas, que corresponde a la realización de inspecciones de sesenta (60) meses; de acuerdo al programa de mantenimiento del fabricante y son de cumplimiento mandatorio;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso , h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en el Decreto N° 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y de Administración, expresando prosecución del trámite, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas manifestando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Santiago Pérez
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la Empresa Helipower SA -Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto N° HP2020-337, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD 41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles de la aeronave oficial Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346 y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa Empresa HELIPOWER SA, Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, el monto total de la contratación directa autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto, según Presupuesto N° HP2020-337 por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD 41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles de la aeronave oficial Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346.

Artículo 4°: Déjese constancia que la Empresa Helipower SA, aclara que los trabajos y/o repuestos adicionales que eventualmente pudieran surgir durante las tareas de desarme e inspección, serán cotizados por separado.

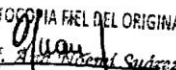
Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **910**


 Dr. Santiago Pérez
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. 
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 EN E 2022

VISTO:

La actuación simple N° E23-2022-139-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, solicita se deje sin efecto la designación de la señora María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, como Personal de Gabinete, quien fuera designada a través del Decreto N° 933/21;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

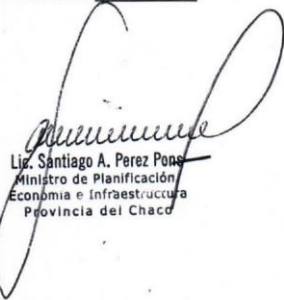
Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, dispuesta oportunamente por Decreto N° 933/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 293-A, que dispone que el funcionario podrá prescindir de los servicios como Personal de Gabinete, cuando lo estime conveniente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

14


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Oficina Central y Normativa
Dep. Gral. de Gab. y Com. de

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Desarrollo Social se ausentará de la Provincia desde el día 10 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Perez Pons, en forma transitoria, desde el día 10 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive; la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

15


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANALIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

16
RESISTENCIA, 11 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-3396-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de un (1) vehículo tipo Pick-Up 4x4, cero kilómetro (0km), sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24449 y su Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al uso del personal de la Administración del Puerto Las Palmas;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 141/21, autorizado por Decreto N° 2341/21, con encuadre en los Decretos N° 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que por lo tanto, la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 119/21, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 141/21, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, por el monto de pesos cuatro millones sesenta y un mil (\$ 4.061.000);


Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Política económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 141/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero kilómetro (0km), sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24449 y el Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al uso del personal de la Administración del Puerto Las Palmas; por no presentarse oferta alguna.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


-FOTOCOPIA DEL ORIGINAL-
PETY ANA LIZ GORDY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Contrataciones

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 141/21, declarada desierta en el Artículo 1° del presente instrumento legal, por el monto de pesos cuatro millones sesenta y un mil (\$ 4.061.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11 – actividad 3- jurisdicción 55-Administración Puerto Las Palmas, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

16

Liz. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
 Dra. ANA LIZ GONZALEZ
 A/C (foto) Aplicación Informática
 Dirección, Control y Normalización
 Secretaría de Gob. y Coordinación

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

17

RESISTENCIA, 11 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18606/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" N° 204-00000229 de pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos seis con cuarenta centavos (\$ 599.706,40) y N° 204-00000230 de pesos ciento doce mil seiscientos uno con treinta y cuatro centavos (\$.112.601,34), cuya suma total asciende al monto de pesos setecientos doce mil trescientos siete con setenta y cuatro centavos (\$ 712.307,74), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

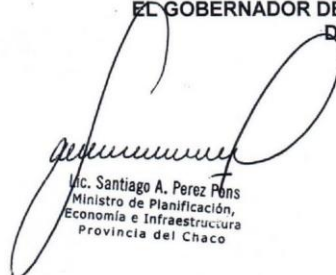
Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente a la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, los Decretos N° 211/2020 y N° 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Profa. ANA LIZ GONZALEZ
A/C. Centro Aplicación Normativa
Planificación, Coordinación y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000229 de pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos seis con cuarenta centavos (\$ 599.706,40) y N° 204-00000230 de pesos ciento doce mil seiscientos uno con treinta y cuatro centavos (\$ 112.601,34), cuya suma total asciende al monto de pesos setecientos doce mil trescientos siete con setenta y cuatro centavos (\$ 712.307,74), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.


Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.)- Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, los Decretos N°211/2020 y N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **17**


Lic. Santiago A. Pérez Pens
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA


Prof. ANA LIZ GODOY
M.C. Dept. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Regulatoria
Sec. Gral. de Gob. y Cooperación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1676/21, se designaron a varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Ministra de Salud Pública Dra. Carolina Paola Centeno, entre las que se encuentra la señora Amalia Anyelén Magua Suárez, DNI N° 37.076.801;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de enero de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora Amalia Anyelén Magua Suárez, DNI N° 37.076.801, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1676/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Artículo 20 de la Ley N° 293-A, que dispone que el funcionario podrá prescindir de los servicios como Personal de Gabinete, cuando éste lo estime conveniente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **18**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Mariana Esther Gjesia
jefa Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Patricio Ariel Barrera, DNI N° 30.566.539, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de enero de 2022, al señor Patricio Ariel Barrera, DNI N° 30.566.539, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quien percibirán la remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá las funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

19

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Marina Estrella Pineda
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-29962-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado y Readjudicación", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;


Que asimismo, en el Artículo 6°- 3° párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que a su vez en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;


Que el valor de la Beca de Capacitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 12 de octubre de 2021 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;


Dña. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Lic. Martha Ester Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

24

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención: la Unidad de Planificación, Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2021, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado y Readjudicación", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades que se detallan en las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponda en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 08 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03-t.v.- Anexo II- Artículo 6º- párrafo 4º, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 08 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Determinase que el valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que

D.ª. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Martina Estroff Jeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante del presente instrumento legal, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable y de dos mil pesos (\$2000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus -COVID-19-, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medida de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia.

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Partida Presupuestaria 500- Transferencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **24**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Cueda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-29788-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II - Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;


Que asimismo en el Artículo 6°- 3° párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación, en forma obligatoria, por ese medio;

Que a su vez en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

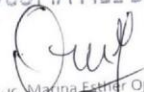
Que el valor de la Beca de Capacitación otorgada por la Nación, es inferior al fijado, a partir del 12 de octubre de 2021, para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normalización
Subsecretaría legal y técnica

25

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que por Decreto N° 1508/21, se establecieron incrementos al valor de las Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud y también otorga en su Artículo 2°, una asignación a los Residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable y de dos mil pesos (\$2.000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medidas de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Economía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2021, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, detalladas en Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planilla Anexa I que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 12 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.- Anexo II- Artículo 6°- párrafo 4°.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas, del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 12 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1310/03-t.v.-Anexo II- Artículo 6°- párrafo 4°.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Determinase que el valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas, del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales detallados en Planillas Anexas I y II que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00), mediante tarjeta recargable y de dos mil pesos (\$2.000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medida de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia.

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

25

Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lic. María Ester Picó
 Jefa Departamento Contador a/c
 Dcción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2878

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-6145-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Noelia Ordenavia, DNI N° 33.730.026, como responsable a cargo de la Dirección Certificaciones y Competitividad, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Resolución N° 1368/2020-MPIyE, se dejó a cargo de la citada Dirección a la agente Ordenavia, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2020;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que percibe la mencionada agente según Decreto N°5057/19, será liquidada tomando como base de cálculo el cargo subrogado, mientras dure esta condición;


Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

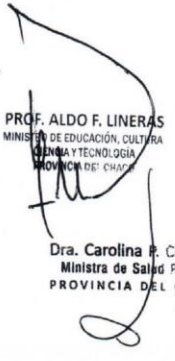
Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Innovación y Modernización Gubernamental y de Finanzas y Programación Presupuestaria;


Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

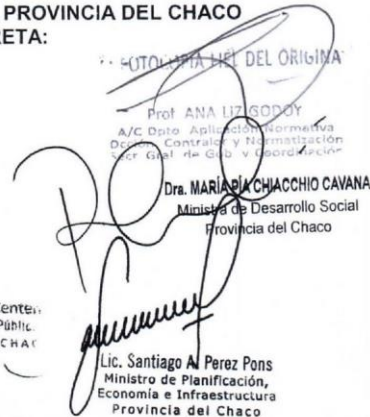
Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

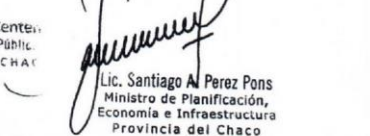

Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco


PROF. ALDO F. LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Carolina E. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


Prof. ANA LIZ SODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa,
 Dirección de Contratos y Negociación
 Secr. Gest. de Gub. y Coordinación


Dra. MARIPIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2878

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, a la agente María Noelia Ordenavia, DNI N° 33.730.026, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- Certificaciones y Competitividad- programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- actividad específica 04- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Dirección Certificación y Competitividad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Noelia Ordenavia, DNI N° 33.730.026, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- Certificaciones y Competitividad- programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- actividad específica 04- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Dirección Certificación y Competitividad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.


Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que percibe la agente María Noelia Ordenavia, DNI N° 33.730.026, según Decreto N° 5057/19, será liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director.

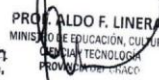
Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Noelia Ordenavia, DNIN° 33.730.026, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- Certificaciones y Competitividad- programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- actividad específica 04- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Dirección Certificación y Competitividad- jurisdicción 5- Ministerio de


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL




Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



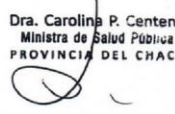
PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Producción, Industria y Empleo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1°, 2° y 4° y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2878**

[Signature]
PROF. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Deción Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación